

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA
VIRTUAL**

ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 110013105028201820100

Proceso Ordinario Laboral de **ZENAIDA DIAZ MANRIQUE** contra **YENNI
LUCIA GONZALEZ MUNERA**

Martes, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 11:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Zenaida Díaz Manrique

Apoderado demandante: Dr. Juan Carlos Vera Vargas

Curador ad litem en representación de la demandada: Dr. Sebastián
Galeano Vallejo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 9443829 de la
aplicación Lifesize.

Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de
su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y
tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada por cuanto la demandada se encuentra representada por
curador ad litem.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Verificado el escrito de contestación de demanda observa el Despacho que no
se formularon excepciones con el carácter de previas, amén que las planteadas
en las réplicas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia
que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO:

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido el cual se afirma estuvo vigente entre el 23 de marzo de 2011 al 23 de marzo de 2016, como consecuencia se reclama el pago de acreencias laborales por el todo el tiempo laborado, el pago de las indemnizaciones relacionadas en la demanda, y del cálculo actuarial ante el no pago aportes a pensión, a lo que el despacho se supeditará a lo que resulte probado.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- a) Documentales: folio 11
- b) Testimonios: Mayolu Peña, Diomer Hernando Giraldo, Fabián Camilo Angulo, Sonia Matallana, Johanna Ariza y William Bohorquez
- c) Interrogatorio de parte: se decreta.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

No se decretan pruebas como quiera que no fueron solicitadas.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas y se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento.

PRACTICA DE PRUEBAS:

- INTERROGATORIO DE PARTE: Teniendo en cuenta que la demandada se encuentra representada por curador ad litem, no resulta procedente evacuar la práctica de dicha prueba.
- PRUEBA TESTIMONIAL: se recepciona el testimonio de la señora Mayoly Peña López y Sonia Matallana Rodríguez.

En uso de la palabra el apoderado de la parte demandante desiste de las declaraciones de los señores Diomer Giraldo y Edith Ariza, y solicita se fije nuevamente fecha para escuchar las declaraciones del señor William Bohórquez y Fabián Camilo Angulo

Auto: El Despacho acepta el Desistimiento referido. Frente a la solicitud de fijar nueva fecha para escuchar los testimonios restantes, el Despacho no accede.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

En uso de la palabra el apoderado de la parte demandante interpone recurso de reposición en subsidio de apelación, frente a la decisión de no señalar fecha para escuchar los testimonios.

AUTO: El Despacho no repone su decisión y concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior.

De otro lado, se hace necesario requerir a la parte demandante concediéndole el término judicial de 5 días hábiles, a fin de que allegue el certificado de cámara de comercio del establecimiento Espumas y Confecciones Omaira.

Así las cosas, el Despacho decreta un receso en la presente audiencia y cita a las partes para el día 2 de marzo de 2022, a la hora de las 2: 30 pm.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2a7de923-abf1-4095-921e-9f5418e4f22e?vcpubtoken=924d862a-fef9-4b5f-8699-578f8fb6273c>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1afdb871-5568-498b-a47c-d88572c1fca9?vcpubtoken=9fb380d5-57a4-4884-8696-4c17124c511c>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b06136eb-cc43-4fd2-8015-4ae7cc032284?vcpubtoken=756bda4d-b88f-49db-9850-1a097f83ad7c>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d8199925-05db-404d-88f9-b67a220f2ee7?vcpubtoken=c0f98b50-4bbb-48c0-9a39-58c93d4d1f99>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO